

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Acta resumida de la segunda sesión del Comité I

15 de noviembre de 2022: 14h10 - 17h00

Presidente: V. Fleming (Reino Unido)

Secretaría: D. Morgan
K. Gaynor
HJ. Kim

Relatores: C. Stafford
R. Sexton
L. Oliveira
J. Robinson

Cuestiones específicas sobre las especies

87. Enmiendas a la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17)

87.2 Especies acuáticas incluidas en los Apéndices de la CITES: propuestas para un nuevo enfoque para la inclusión de los tiburones y las rayas

Senegal presenta el documento CoP19 Doc. 87.2. Bangladesh, Congo, la Unión Europea y sus Estados miembros, Gabón, Gambia, Kenia, Liberia, Malí, Maldivas, Panamá, Perú, Sri Lanka, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) acogen con satisfacción la sugerencia de Senegal de que se establezca un taller técnico para examinar la diferencia biológica entre las especies de condriictios y otras especies marinas extremadamente vulnerables.

China, Japón y Estados Unidos de América, con el apoyo de *Opes Oceani Foundation*, expresan su preocupación por la propuesta original de Senegal y los proyectos de decisión, e indican que la nota de pie de página actual se ha acordado tras extensas discusiones y que en general ha funcionado bien. China y Japón señalan que Senegal no ha presentado suficiente justificación científica para apoyar su enmienda propuesta a la nota de pie de página. Canadá considera que en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), sobre los *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*, ya se prevé una disposición apropiada para que los taxones marinos excepcionales se examinen en el marco de los criterios generales de inclusión. Con el respaldo de Canadá, China y Estados Unidos, Japón estima que el objetivo debe ser garantizar la aplicación efectiva de las listas y decisiones existentes sobre los tiburones y las rayas. Mauritania subraya la importancia que reviste la ciencia en la adopción de decisiones.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señala el tiempo y los conocimientos técnicos dedicados a la formulación de la nota de pie de página del Anexo 5 de la

Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) y recomienda que se aplique un enfoque caso por caso para determinar si una especie de tiburón o raya cumple los criterios de inclusión.

Ante la falta de consenso, la Presidencia establece un grupo de trabajo para examinar los proyectos de decisión propuestos por Senegal, con el fin de impulsar esta labor en el próximo periodo entre sesiones, integrado por Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bahamas, Belice, Benín, Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Costa Rica, Alemania, Francia, Gabón, Gambia, Indonesia, Italia, Japón, Kenya, República Democrática Popular Lao, Maldivas, Malí, Países Bajos, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Singapur, España, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos, la UICN, la FAO, *Association of Zoos and Aquariums*, *Bloom Association*, *Blue Resources Trust*, *Conservation Alliance of Kenya*, *Defenders of Wildlife*, *Elasmo Project*, *Florida International University*, *Fondation Franz Weber*, *Global Guardian Trust*, *Humane Society International*, *International Association for Wildlife*, *International Coalition of Fisheries Associations*, *International Fund for Animal Welfare*, *IWMC-World Conservation Trust*, *Law of the Wild*, *Opes Oceani Foundation*, *PADI AWARE*, *Sea Shepherd Legal*, *Shark Conservation Fund*, *Wildlife Conservation Society*, *World Wide Fund for Nature* y *Zoological Society of London*.

54. Revisión de las disposiciones de la Resolución Conf. 17.7, sobre *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad*.

La Presidencia del Comité de Fauna presenta el documento CoP19 Doc. 54, en nombre del Comité Permanente. En el documento figuran diversas enmiendas a la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18) y un conjunto de proyectos de decisión acordados durante un taller celebrado el 7 de junio de 2022.

Canadá, China, Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte apoyan los proyectos de decisión contenidos en el documento

La Presidencia señala que la propuesta de suprimir el párrafo 1 de la Resolución Conf. 17.7 revisada que figura en el Anexo 1 se debatirá en la última sesión plenaria, cuando el Comité de Finanzas haya deliberado sobre la disponibilidad de recursos. El párrafo 1 permanecerá entre corchetes hasta que concluyan esas deliberaciones. El Reino Unido considera que la aplicación de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18) debería considerarse como una labor esencial en cuanto a la asignación de recursos. Estados Unidos tampoco está de acuerdo con la recomendación de que se suprima este párrafo.

Canadá y Reino Unido no apoyan que se agregue al párrafo a) v) el siguiente texto entre corchetes propuesto: "o el uso de "C", "F" o "R" para el comercio de especies del Apéndice I" y sugieren que se suprima. La Unión Europea y sus Estados miembros proponen que se suprima el párrafo 1 a), v), pues considera que el cumplimiento de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) sobre *Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales* no debería abordarse en el contexto del Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad.

China propone que en el párrafo b) del texto se sustituya la oración "que le remitan las Partes" por "que esté justificada con pruebas documentadas".

El Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, (CMCM/PNUMA) propone que se suprima la oración "entre los diferentes códigos de origen de producción en cautividad" en el criterio iii), de modo que este criterio diría lo siguiente:

iii) cambios en los códigos de origen de silvestres a producidas en cautividad.

Animal Welfare Institute, hablando también en nombre de algunas otras organizaciones no gubernamentales, se hace eco de los llamamientos en favor de que se utilice la financiación básica para aplicar la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18).

Se aceptan los proyectos de enmienda a la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18), sobre *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad*, con la enmienda al párrafo

b) propuesta por China, la enmienda al párrafo a) v) propuesta por Canadá y Reino Unido, y la enmienda al criterio iii) propuesta por el CMCM/PNUMA. Se acuerdan los proyectos de decisión contenidos en el Anexo 2 del documento CoP19 Doc. 54. Se acuerda suprimir las Decisiones 18.176 y 18.177.

Cuestiones específicas sobre las especies

61. Anguilas (*Anguilla* spp.)

La Presidencia del Comité de Fauna, en nombre del Comité Permanente, presenta el documento CoP19 Doc. 61, resumiendo los objetivos e iniciativas relacionados con las Decisiones 18.197 a 18.202. También resume los resultados de las deliberaciones de la 31ª reunión del Comité de Fauna (AC31) y la 74ª reunión del Comité Permanente (SC74) sobre las anguilas en relación con las Decisiones 18.200 y 18.201.

Reino Unido, con el apoyo de la UICN, también en nombre de TRAFFIC, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y *Zoological Society of London* (ZSL), propone la elaboración de una resolución sobre las anguilas dada la necesidad permanente de llevar a cabo actividades relacionadas con *Anguilla* spp. Reino Unido propone varias enmiendas en los proyectos de decisión propuestos en el Anexo 1 del documento CoP19 Doc. 61 para reflejar el resultado de las deliberaciones sobre las anguilas que tuvieron lugar en la 75ª reunión del Comité Permanente (SC75). La UICN también pide a las Partes que tomen nota de la recomendación formulada por el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (ICES) 2023 de establecer un nivel de captura cero de *Anguilla anguilla* en todas sus fases biológicas en la totalidad de su área de distribución.

Estados Unidos expresa su acuerdo con la recomendación de la Secretaría de suprimir las Decisiones 18.197 a 18.202, pero no apoya la propuesta de suprimir partes del texto del proyecto de resolución 19.DD a). La Secretaría explica la justificación de este texto y Estados Unidos finalmente lo acepta.

Se acuerda que las enmiendas de los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del documento CoP19 Doc. 61 propuestas por el Reino Unido y las de la Secretaría apoyadas por Estados Unidos serán publicadas por la Secretaría como documento del periodo de sesiones para que las examine el Comité, y que se volverá a tratar este punto del orden del día más adelante en la reunión.

77. Caracol pala (*Strombus gigas*)

La Secretaría presenta el documento CoP19 Doc. 77, indicando que queda mucho por hacer para aplicar plenamente las decisiones de la CoP18 sobre *Strombus gigas* y señalando a la atención de la reunión los proyectos de decisión revisados que figuran en el Anexo 1.

Bahamas, Estados Unidos y Jamaica apoyan las recomendaciones de la Secretaría. La Unión Europea y sus Estados miembros proponen que se mantenga el párrafo b) de la Decisión 18.278. Belice observa con preocupación la intención de Estados Unidos de incluir la especie en la Ley de Especies en Peligro (*Endangered Species Act*) de Estados Unidos. Destaca el importante trabajo que se está llevando a cabo a escala regional para mejorar la gestión de la especie.

El Comité acepta los proyectos de decisión revisados sobre el caracol pala (*Strombus gigas*) que figuran en el Anexo 1 del documento CoP19 Doc. 77, manteniendo el párrafo b) de la Decisión 19.BB.

64. Tortugas marinas (*Cheloniidae* spp. y *Dermochelyidae* spp.)

64.1 Informe de la Secretaría y del Comité Permanente

y

64.2 Conservación de las tortugas marinas

Se examinan conjuntamente los documentos CoP19 Doc. 64.1 (Rev. 1) y CoP19 Doc. 64.2. La Secretaría presenta el documento CoP19 Doc. 64.1 (Rev. 1), poniendo de relieve los proyectos de

decisión que figuran en el Anexo 1. Estados Unidos, también en nombre de Brasil, Colombia, Costa Rica y Perú, presenta el documento CoP19 Doc. 64.2, que contiene un proyecto de resolución sobre conservación y comercio de las tortugas marinas.

Estados Unidos apoya la propuesta de la Secretaría de incorporar varias decisiones propuestas en el documento CoP19 Doc. 64.1 (Rev. 1) en el proyecto de resolución propuesto y sugiere varias enmiendas.

Bahrein, Camboya, India, Samoa (en nombre de Australia, Fiji, Islas Salomón, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Samoa y Tonga) y Singapur apoyan el proyecto de resolución propuesto y Samoa también propone enmiendas.

La Unión Europea y sus Estados miembros, Costa Rica, Cuba y Perú expresan su apoyo al proyecto de resolución que figura en el documento CoP19 Doc. 64.2 y las decisiones contenidas en los documentos CoP19 Doc. 64.1 (Rev. 1) y CoP19 Doc. 64.2.

Brasil y Senegal apoyan la adopción del documento CoP19 Doc. 64.2 con los cambios propuestos por la Secretaría y Estados Unidos. Japón y Reino Unido también apoyan el proyecto de resolución y las decisiones que figuran en el documento CoP19 Doc. 64.2 y proponen enmiendas.

Observando la falta de consenso, la Presidencia establece un grupo de trabajo integrado por Antigua y Barbuda, Australia, Bahamas, Benin, Brasil, China, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Filipinas, India, Indonesia, Japón, Malasia, Maldivas, Malí, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Reino Unido, República Checa, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Tonga, la Unión Europea, *Association of Zoos and Aquariums* (AZA), la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), *Humane Society International* (HSI), PADI, *Sea Shepherd Legal*, SPREP, TRAFFIC y el WWF. El mandato del grupo de trabajo se facilitará al principio de la próxima sesión del Comité.

Se levanta la sesión a las 17h00.